

Otras Medidas Estructurales obligatorias para la entidad

1. MODIFICACIONES DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 2/1994 DE SUBROGACIONES:

En caso de que pretendas trasladar tu préstamo a otra entidad financiera, ésta nueva entidad, junto con la oferta vinculante, deberá informarte, mediante un documento informativo, de los gastos derivados de la subrogación, incluyendo los límites máximos de comisiones que te podría cobrar la entidad inicial.

Se incorpora la posibilidad de que la nueva entidad subrogada calcule, bajo su responsabilidad, el importe pendiente del préstamo cuando la entidad acreedora inicial no haga entrega del certificado de deuda en el plazo establecido.

2. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 23.6 DE LA LEY 5/2019, DE CONTRATOS DE CRÉDITO INMOBILIARIO:

La comisión de reembolso, durante los tres (3) primeros años de vida del préstamo, en los supuestos de subrogación acreedora o de novación del préstamo que suponga la aplicación de un tipo de interés fijo durante el resto de vigencia del mismo, se reduce de un máximo del 0,15% **a un máximo del 0,05%**. Transcurridos los tres (3) primeros años de vida del préstamo, no se podrá cobrar comisión por dicho reembolso anticipado.

3. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL COBRO DE COMPENSACIONES Y COMISIONES POR REEMBOLSO O AMORTIZACIÓN ANTICIPADA Y POR LA CONVERSIÓN A TIPO FIJO.

Comisión de Reembolso: En caso de que seas titular de un préstamo a tipo de interés variable y realices, desde el 24 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2023, algún reembolso o amortización anticipada (total o parcial) del mismo **no te cobraremos ninguna comisión por dicho reembolso o amortización anticipada.**

Comisión de Novación: Así mismo y durante el mismo periodo, si decidieras novar tu préstamo para convertir la fórmula de cálculo de interés del préstamo inicial, **pasando de una fórmula de tipo variable a una de tipo fijo, tampoco te cobraremos comisión por dicha conversión.**

En cualquier caso, si deseas conocer en mayor profundidad las medidas, puedes dirigirte a tu Oficina, contactar con tu gestor habitual o consultar en el teléfono 900 10 86 61, así como por correo electrónico en la siguiente dirección: codigobuenaspracticashipotecario@bbva.com.